Gobierno del CHACO | Asesoría General de Gobierno

jjfc

DICTAMEN N°.....205.....
REF.: E6-2025-16033-AE; S/ ACC. LABORAL - IRMA GUILLERMA CASCO DNI 13.743.726

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DRA. MARÍA ALEJANDRA FERREYRA

A: DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
CR. PEÑA ABEL ADELQUI
MINISTERIO DE SALUD
SU DESPACHO

De mi consideración:

1.- Acceden las actuaciones de referencia en orden a lo normado por el Decreto N° 574/03, que determina la intervención obligatoria de esta Asesoria General de Gobierno en todo procedimiento de verificación y reconocimiento de hechos denunciados como accidentes o enfermedades laborales.

2- En el caso, y según se desprende de lo actuado, que en fecha 26/01/25 la Agente Irma Guillerma Casco DNI 13.743.726 Personal de Planta Permanente del Hospital Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán", quien se desempeña como personal del sector sucio de Lactario en el turno mañana. Cumpliendo su jornada laboral - sufrió un accidente en el pasillo, en circunstancias en que se dirigía hacia la guardia del hospital y resbalo en virtud de una mucosidad que se encontraba en el piso del lugar, cayéndose fuertemente, (según refieren testigos y Jefa a cargo). Provocando como consecuencia del hecho una fractura de muñeca de la mano derecha con un tiempo de recuperación de 45 días aproximadamente. Configurándose el hecho como accidente laboral. Adjuntándose en e-parte 1 Copia simple de Acta Circunstanciada realizada por el superior inmediato (fs.5), Copia simple de nota presentada al jefe inmediato, (fs. 7), Copia simple Denuncia realizada ante la Dirección de Zona Metropolitana DIVISION UNIDAD DE SEGURIDAD HOSPITALARIA- POLICIA SANITARIA cual METROPOLITANA de la ciudad de Resistencia, (fs. 8), Copia simple de parte médico otorgado por Salud Ocupacional mediante la justifican los días de inasistencias desde el 26/01/25 hasta 24/02/25 (fs. 9), Copia simple de hoja de evolución de internación en Sanatorio Güemes A.C.E (fs. 11 a 12), Gastos erogados (fs. 13 a 15), Copia de nota de fichada y situación de revista de la

jjfc

agente del mes de enero del 2025 (fs. 17 a 18) y Declaración Testimonial del hecho (fs. 20 a 21).

En e-parte 5 obra informe ampliatorio del Servicio de Asuntos Legales del Hospital Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán" donde constata que el día domingo 26/01/25 la agente estaba de guardia asignada al Área de Lactario y adjunta planilla de rotación y funciones (e-parte 6), documento de atención sanatorial y medicamentos (e-parte 7) y alta médica expedido por la Dirección de Salud Ocupacional (e-parte 8).

En e-parte 11 obra Dictamen de la Junta médica del Centro de Reconocimientos Médicos donde evaluada a la Sra. Irma Guillerma Casco DNI 13.743.726 concluye en Diagnostico de fractura desplazada de muñeca derecha. En estado actual curado, declarando una incapacidad funcional por infortunio laboral del 4%.

En e-parte 13 la Unidad de Asuntos Jurídicos emite dictamen donde concluye "...*a criterio de esta Asesoría Legal correspondería encuadrar como accidente de Trabajo el hecho protagonizado por la agente debiendo subsumirse en dicha figura las licencias usufructuadas por motivos de salud que guarden directa relación con el infortunio. A más de lo expuesto corresponde tener presente que por Junta Médica a la agente, en e-parte 10, se dictaminó una incapacidad del 4%, la que registraría como antecedente con causal el infortunio laboral, circunstancia que genera derechos indemnizables, debiendo darse intervención a las áreas definidas en Decreto N° 574/03.*

En e-parte 29 obra copia digital de la Resolución N° RES-2025-2294-6-101 que señala en su Artículo 1°: *Considerase como supuesto Accidente Laboral, el hecho protagonizado por la agente Irma Guillerma Casco DNI. N° 13.743.726 del Hospital Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán"; el día 26 de enero de 2025, de conformidad a lo expuesto en los considerandos de la presente Resolucion.* Artículo 2°*: Encuadrase las licencias usufructuadas por la agente Irma Guillerma Casco DNI. N° 13.743.726 del Hospital Pediátrico "Dr. Avelino Castelán, desde el 26 de enero al 27 de junio de 2025, en el Artículo 14° Inciso c) de la Ley N° 645-A, Regimen de Licencias para el Personal de la Administracion Publica Provincial, de conformidad a lo expuesto en los considerandos de la presente Resolucion.* Artículo 3°*: Reconócese a la agente Irma Guillerma Casco DNI. N° 13.743.726 del Hospital Pediátrico "Dr. Avelino Castelán", una Incapacidad del 4%, que registra como antecedente con causal al infortunio laboral de fecha 26 de*

jjfc

enero de 2025. Artículo 4°: *Por Dirección Unidad de Recursos Humanos, efectúense las comunicaciones correspondientes.*

En e-parte 33 la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud requiere que se adjunte copia digital del D.N.I. (frente y dorso) de la agente ROMERO LILIAN MABEL en virtud de tratarse de documental esencial a efectos de una adecuada liquidación de la indemnización establecida en Ley 24557 y reglamentaciones complementarias – Ley Riesgo de Trabajo, lo que es aportado en e-parte 34.

En e-parte 36/37 el Departamento Contable de In.S.S.Se.P remite certificación de gastos registrados en la cuenta corriente N°13.743.726 por prestaciones brindadas por la Obra Social, a raíz del Accidente que sufriera en fecha 26/01/2025.

3.- Encausado a posteriori el trámite de liquidación y pago de la indemnización que al caso corresponde, la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de salud en e-parte 38/39 adjunta recibo de sueldo y practica planilla.

Respecto de la misma, la Fiscalía de Estado, en la intervención que le cupo en e-parte 41 emite informe donde expresa: "...*según registro de datos de esta Fiscalía, no existe, en los sistemas de bases utilizados, juicio iniciado respecto solicitud de indemnización por accidente de trabajo del agente CASCO IRMA GUILLERMINA DNI N° 13.743.726 S/Accidente de Trabajo In Itinere Debe tenerse presente lo establecido en el Articulo 13 Anexo I Decreto N° 574/03.*" y en e-parte 42 "...*Se advierte un error en los Índices Base RIPTE considerados en los meses de noviembre y diciembre de 2024. 2.- Conforme lo establecido en el artículo 12, inc. 2 de la Ley N° 24.557 es el Ingreso Base el que devengaría un interés equivalente a la tasa de variación RIPTE, no siendo así la prestación de pago único, el cual es regulado posteriormente en el artículo 14 de la misma Ley. No tener en consideración estos puntos causaría un perjuicio patrimonial a la Hacienda Pública de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO CON VEINTE CENTAVOS ($2.812.978,20).*

En virtud de ello la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de salud en e-parte 45 adjunta nueva planilla practicada.

En relación a la misma interviene nuevamente la Fiscalía de Estado, en e-parte 47 emitiendo informe donde expresa: "...*según*

Gobierno del CHACO | Asesoría General de Gobierno

jjfc

registro de datos de esta Fiscalía, no existe, en los sistemas de bases utilizados, juicio iniciado respecto solicitud de indemnización por accidente de trabajo del agente CASCO IRMA GUILLERMINA DNI N° 13.743.726 S/Accidente de Trabajo In Itinere". Y en e-parte 48 informa que *"realizado el control de la Planilla de Indemnización obrante a e-Parte 45 no tengo observaciones que realizar a la misma".* A lo que cabe observar que el reclamo efectuado por la agente se encuadra en "accidente laboral".

4.- Sentado lo expuesto, siendo que la planilla elaborada por la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud que obra en e-parte 45, se ajusta a las constancias de la causa, correspondería proseguir el trámite de conformidad a lo señalado en el art.12 Anexo I de la normativa citada, confiriendo vista a la parte interesada y ulteriormente efectivizar las sumas liquidas.

Atentamente.

ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO.

23 ABR. 2026

Dra. MARIA ALEJANDRA FERREYRA
Asesora General de Gobierno
PROVINCIA DEL CHACO